



“APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL EJERCICIO PRE PROFESIONAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N° 035-CU-2022-UAC

Cusco, 1 de febrero de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N°1235-2021-VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 16 de diciembre de 2021 y anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el Vicerrector Académico con opinión favorable de su Despacho y a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario, entre otros el Reglamento del Ejercicio Pre Profesional de la Escuela Profesional de Educación de la Universidad Andina del Cusco, presentado por la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, quien solicita la aprobación del citado Reglamento, el mismo que ha sido adecuado conforme al Reglamento Marco de Ejercicio Pre Profesional de la UAC aprobado mediante Resolución N° 212-CU-2021-UAC, cuerpo normativo que al ser elevado a consideración del Consejo de Facultad ha merecido su aprobación mediante Resolución N° CF-046-2021-FCSyHH-UAC, cabe destacar que el citado Reglamento cuenta con la opinión favorable del Coordinador de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico.

Que, el Reglamento del Ejercicio Pre Profesional de la Escuela Profesional de Educación de la Universidad Andina del Cusco, tiene por objetivo, complementar la formación específica y de especialidad adquirida en la formación profesional, con ello consolidar el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas al ámbito laboral profesional, así como evaluar el rendimiento global del estudiante o graduado, según sea el caso, acorde al nivel de exigencia según la formación profesional, para generar mejoras en el proyecto curricular de la Escuela Profesional de Educación.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, los integrantes del Consejo Universitario en uso de sus atribuciones descritas en el párrafo precedente, luego de evaluar lo expuesto por el



Vicerrector Académico y considerando que el mencionado Reglamento cuenta con la opinión favorable del Coordinador de Gestión Académica, ha dispuesto aprobar el Reglamento del Ejercicio Pre Profesional de la Escuela Profesional de Educación de la Universidad Andina del Cusco.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión virtual del 29 de diciembre de 2021 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO.- **APROBAR** el Reglamento del Ejercicio Pre Profesional de la Escuela Profesional de Educación de la Universidad Andina del Cusco, documento normativo que consta de II títulos, 31 artículos, cuyo íntegro es el siguiente:

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1° FINALIDAD: El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la realización del ejercicio profesional y las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Educación de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 2° BASE LEGAL:

- a. Ley Universitaria N° 30220, Art, 40°
- b. Estatuto universitario 2014 de la Universidad andina del cusco: Art. 108°
- c. Reglamento General de Prácticas Pre Profesional y Profesionales de la Universidad Andina del Cusco. Res. N° 340-CU-2016-UAC.
- d. Proyectos curriculares de las Escuela Profesionales de la Universidad Andina del Cusco.
- e. Estatuto Universitario 2014 de la Universidad Andina del Cusco: Art. 108°.
- f. Proyecto Curricular de las Escuela Profesional de la Universidad Andina del Cusco.
- g. Resolución N° 295-CU-2020-UAC, que “aprueban en las estructuras curriculares existentes en la universidad, se incrementen las modalidades de ejercicio pre- profesional que constituyan alternativas a la práctica pre-profesional en las escuelas profesionales de la universidad andina del cusco.”

Art. 3° DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- a. **ESTUDIANTES DEL EJERCICIO PRE PROFESIONALES:** Es el estudiante regular de la Universidad, que no ha concluido sus estudios profesionales de pregrado y ha acumulado el número de créditos exigidos en su Escuela Profesional para iniciar sus prácticas pre profesionales.



- b. EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:** es quien ha culminado exitosamente sus estudios profesionales del pregrado, incluidas las prácticas del ejercicio Pre-Profesional en la Escuelas Profesional de Educación y no ha obtenido el grado académico de bachiller en una disciplina profesional. (Art. 105 de la Ley Universitaria N° 30220).
- c. GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:** es quien ha culminado exitosamente sus estudios profesionales del pregrado, incluidas las prácticas del ejercicio Pre-Profesional de la Escuela Profesional de Educación, cumplido los requisitos exigibles y obtenido el grado académico de bachiller en una disciplina profesional. (Art. 105 de la Ley Universitaria N°30220) y no tiene título profesional.

Art. 4° OBJETIVO:

Mediante la modalidad de ejercicio pre profesional, se busca complementar la formación específica de cada especialidad adquirida en la formación profesional en educación. Consolidando sus conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas al desempeño profesional en sus diferentes contextos, así como evaluar el rendimiento global del estudiante en proceso de formación según su modalidad y especialidad.

Art. 5° El ejercicio pre profesional forma parte de un área del plan de estudios de la disciplina profesional y constituye un requisito obligatorio para la culminación del plan curricular de la Escuela. Las practicas pre profesionales en el proceso de desarrollo académico consolida los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional en las distintas áreas y ejercita su desempeño en una situación real de trabajo.

Art. 6° El estudiante que realiza el ejercicio pre profesional en instituciones educativas públicas o privadas estará sujeto al régimen y horario que determinen estas instituciones bajo la supervisión del docente, dentro de la institución, velará su desempeño.

Art. 7° El reglamento del ejercicio pre profesional de la Escuela Profesional de Educación determina las normas, procedimientos, supervisión y evaluación del ejercicio pre profesionales que rige para sus especialidades, el cual es aprobado por Consejo de Facultad y Consejo Universitario.

Art. 8° La Escuela Profesional de Educación realiza convenios con las instituciones públicas y privadas para la realización del ejercicio pre profesionales de sus estudiantes y brindarles todas las facilidades para el logro de los objetivos de las mismas, asimismo brindar las facilidades para la realización de las prácticas pre profesionales en el proceso de formación profesional.

Art. 9 ° Las labores que realicen los estudiantes en una institución educativa pública o privada deben estar relacionados directamente con la modalidad y especialidad



que correspondan a su formación académica y al desarrollo de sus capacidades.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EJERCCIO PRE PROFESIONAL

CAPÍTULO I

EL EJERCCIO PREPROFESIONAL

Art. 10° EJERCICIO PRE PROFESIONAL: Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real. Este aprendizaje con participación de la Escuela Profesional se realiza mediante un convenio de aprendizaje que se celebre entre:

1. Una Institución Educativa pública o privada
2. Una persona en formación (estudiante) y
3. La Universidad.

Art. 11° Los requisitos para la postulación al ejercicio pre profesionales son:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad Andina del Cusco
- b. Haber aprobado todas las asignaturas del ciclo académico inmediato anterior.
- c. Constancia de matrícula consignado las prácticas pre profesionales

Art. 12° El tiempo de duración del ejercicio pre profesional es proporcional a la duración de la formación, de acuerdo al plan de estudios y al nivel de la calificación de la profesión.

En ningún caso podrá ser menor a cuatro meses y se inicia a partir del quinto ciclo. La duración de la práctica pre profesional es semestral como está establecido en el plan de estudios de la Escuela Profesional de Educación.

Art. 13° Para iniciar el ejercicio pre profesional, el estudiante deberá presentar una solicitud al Director(a) de la Escuela Profesional. El Director(a) de la Escuela eleva la solicitud del estudiante al Decano (a) de la Facultad para trámite correspondiente y la emisión de la carta de presentación para la Institución Educativa con la que existe convenio para la realización de las prácticas.

Art. 14° El estudiante es acreditado ante la institución educativa mediante la carta de presentación firmada por el decano(a) de su facultad.

Art. 15° Cuando el beneficiario, nacional o extranjero, participe en programas de intercambio u otros similares, y desee realizar el ejercicio pre profesional, la suscripción del convenio corresponde a la Universidad que lo acoge. (Art. 10° del D.S. n° 007-2005-TR).



- Art. 16°** El estudiante durante el periodo del ejercicio pre profesionales deberá cumplir las normas internas de la Institución Educativa donde realiza sus prácticas pre profesionales y deberá contar con un seguro de salud y de accidentes.
- Art. 17°** La Institución Educativa, debe emitir una constancia de que el estudiante ha realizado el ejercicio pre profesional, indicando las fechas de inicio y finalización de la práctica con el número total de horas, así como una hoja de evaluación del desempeño del estudiante según formato de la Escuela Profesional de Educación.
- Art. 18°** El ejercicio pre profesional de los estudiantes de Educación no excederán de seis horas al día, según cronograma establecido por el docente de práctica pre profesional (Ley N° 28518, art. Numeral 1, literal b).
- Art. 19°** El ejercicio pre profesional necesariamente concluirá con la presentación del informe escrito del estudiante de la labor desarrollada, el cual deberá estar dirigido al Director(a) de la Escuela Profesional de Educación. Dicho informe, previamente, deberá ser revisado y evaluado por el docente del ejercicio pre profesional y debe tener la calificación aprobatoria mínima de catorce (14) puntos.
- Art. 20°** El ejercicio pre profesional, estará a cargo de un docente ordinario o contratado a tiempo completo, de la modalidad y especialidad, propuesta por el Director de la Escuela Profesional con los siguientes requisitos:
- Ser docente de especialidad requerida.
 - Ser docente ordinario o contratado a tiempo completo.
 - Tener experiencia docente
 - Dependier del Departamento Académico de Humanidades y Educación
- Art. 21°** Son funciones y obligaciones del docente del ejercicio pre profesional:
- a. Presentar la guía del ejercicio pre profesional a la Dirección de la Escuela Profesional de Educación.
 - b. Implementar y aplicar las normas y procedimientos para la realización del ejercicio pre profesionales y evaluación de las mismas de acuerdo al Reglamento del Ejercicio Pre Profesional de la Escuela Profesional de Educación.
 - c. Realizar acciones de capacitación y orientación a los estudiantes sobre el ejercicio pre profesional, darles a conocer las capacidades y competencias que deben de lograr, formas de evaluación, derechos, obligaciones, sanciones y las normas de supervisión y calificación.
 - d. Elaborar las fichas de observación y práctica lectiva.
 - e. Planificar, organizar y dirigir el ejercicio pre profesional para garantizar la calidad de las mismas y el cumplimiento de las condiciones del convenio del ejercicio pre profesional



- f. Coordinar con las instituciones educativas el ejercicio pre profesional.
- g. Proponer a la Directo(a) de la Escuela Profesional de Educación los posibles convenios con instituciones educativas.
- h. Asignar en las diferentes instituciones educativas, los estudiantes que cumplen los requisitos académicos exigidos para realizar el ejercicio pre profesional.
- i. Coordinar el ejercicio pre profesional con los profesores a nivel de aula para la determinación de áreas y temas de clase.
- j. Asesorar, dirigir, observar la preparación de clase por los practicantes según el caso.
- k. Realizar acompañamiento, supervisión y control del ejercicio pre profesionales para garantizar la calidad de las mismas y el cumplimiento de las condiciones del convenio de práctica.
- l. Estar presente en todos los ejercicios pre profesionales
- m. Evaluar y calificar el ejercicio pre profesional ejecutadas por cada estudiante
- n. Calificar el informe del ejercicio pre profesional.
- o. Resolver los casos imprevistos en el ejercicio pre profesional.
- p. Elevar el informe final de cada ciclo del ejercicio pre profesional a la Dirección de la Escuela Profesional de Educación.

Art. 22° SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO PRE PROFESIONALES: Estará a cargo de un docente ordinario o contratado. Tendrán a su cargo un grupo de estudiantes que están realizando el ejercicio pre profesionales, y tienen la obligación de acompañar y evaluar en las instituciones donde realizan sus prácticas, según cronograma establecido por el docente del ejercicio pre profesional durante el semestre académico (al inicio, durante y después), para conocer las condiciones de su desempeño laboral, competencias y capacidades que están desarrollando, deficiencias en su formación, dificultades o problemas con la institución.

Art. 23° La evaluación del ejercicio pre profesionales será integral y permanente de acuerdo al rendimiento y calidad en el desempeño laboral que demuestra el estudiante considerando todas las áreas, según lo estipulado para cada caso de los ciclos de Reconocimiento y contextualización, Observación y ayudantía y Práctica lectiva. Debiendo presentar un informe de cada supervisión con la ficha de calificación respectiva.

Art. 24° La calificación será vigesimal, de acuerdo a las normas de calificación de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 25° La nota final se obtendrá del promedio de las 20 prácticas como mínimo y 64 prácticas exigidas en cada caso de práctica pre profesional III, IV, V y VI.

Art.26° Las faltas injustificadas al ejercicio pre profesional será calificada con 05 puntos siempre que haya sido preparada la lección.



Art.27° Son funciones de los docentes evaluadores del ejercicio pre profesional.

- a. Elaborar el cuadro de distribución y cronograma monitoreo y evaluación del ejercicio pre profesionales para su aprobación y cumplimiento.
- b. Realizar visitas de monitoreo y evaluación al grupo de estudiantes designados según cronograma durante el semestre académico.
- c. Verificar que los estudiantes tienen un seguro de salud y accidentes.
- d. Verificar que el estudiante esté debidamente preparado y correctamente presentado para proceder con las actividades programadas.
- e. Dar las orientaciones necesarias para el buen desempeño laboral de los estudiantes.
- f. Realizar la calificación de la visita de monitoreo y evaluación en el formato oficial de la Escuela Profesional de Educación.

Art. 28° Son derechos de los estudiantes que realizan el ejercicio pre profesional:

- a. Recibir el apoyo profesional y la orientación que requiera el practicante para el desarrollo de sus prácticas.
- b. Descanso semanal y feriados no laborables.
- c. Tener un seguro de salud que cubra los riesgos de enfermedad y accidentes.
- d. Recibir al término del periodo del ejercicio pre profesional una certificación que acredite la participación del estudiante en el programa de práctica y precise las capacidades adquiridas en el desempeño del practicante, previa presentación del informe de las actividades y tareas desarrolladas visados por el docente de práctica.
- e. Los que realizan el ejercicio pre profesional gozan de permisos en casos debidamente justificados. Los permisos a otorgarse son por enfermedad debidamente sustentada con certificado médico o constancia de atención médica, muerte de un familiar de primero y segundo grado, por razones personales de estudio y asuntos personales; en estos dos últimos casos se deberá efectuar la compensación de horas correspondientes.
- f. Los estudiantes tienen derecho al debido proceso disciplinario en caso de cometer faltas graves.

Art. 29° Son obligaciones de los estudiantes que realizan sus ejercicios pre profesionales:

- a. Cumplir con los requisitos académicos para poder realizar el ejercicio pre profesional según la modalidad y especialidad.
- b. Realizar el ejercicio pre profesional en el semestre que le corresponda de acuerdo al plan de estudios y su matrícula correspondiente.
- c. Cumplir con las normas y reglamentos internos de la Institución Educativa donde realiza sus ejercicios pre profesionales.
- d. Relacionarse de forma respetuosa con los directivos, funcionarios y trabajadores de la institución y con sus compañeros de estudio.



- e. Asistir puntualmente y cumplir el horario de prácticas.
- f. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones.
- g. Adquirir un seguro de salud y accidentes por el periodo que dure sus ejercicios pre profesionales.
- h. Comunicar al docente del ejercicio pre profesional en la Institución la inasistencia educativa por causa de enfermedad, debidamente acreditada por certificado médico o constancia de atención médica, dentro de las primeras 24 horas de estar enfermo.
- i. Demostrar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de la Escuela Profesional.
- j. Hacer uso ético de la información confidencial de la Institución Educativa donde realiza la práctica.
- k. Entrevistarse con el docente asesor con anticipación, presentación de las actividades enseñanza aprendizaje, para su revisión y calificación; al mismo tiempo, recibirá las orientaciones académicas, técnicas y de relaciones humanas para su desempeño eficiente durante el ejercicio pre profesional.
- l. Presentar el informe final del ejercicio pre profesional de acuerdo al modelo e informe de la Escuela el cual será revisado previamente por el docente supervisor y entregado a la Dirección de la Escuela Profesional de Educación.
- m. La nota mínima aprobatoria del ejercicio pre profesionales es de catorce (14) puntos, y será entregado a la Dirección de la Escuela Profesional de Educación. En el caso de tener nota desaprobatoria deberá realizar nuevamente sus ejercicios pre profesionales en el siguiente semestre.
- n. El informe final de prácticas pre profesionales deberá tener como mínimo los siguientes componentes:
 - 1. Portada
 - 2. Índice
 - 3. Introducción
 - 4. Descripción de la Institución Educativa
 - 5. Capítulo 1: Objetivos del ejercicio pre profesional.
 - 6. Actividades realizadas, selección, aplicación de estrategias metodológicas (logros, dificultades).
 - 7. Propuesta: Planteamiento de soluciones en calidad de practicante y sugerencias en relación a las actividades realizadas.
 - 8. Conclusiones: deben dar respuesta a los objetivos de la práctica.
 - 9. Bibliografía: Solo la utilizada durante las prácticas.
 - 10. Anexo

Art.30° Se considera faltas graves de los estudiantes durante el desarrollo del ejercicio pre profesionales.

- a. Tener inasistencias o tardanzas reiteradas en forma injustificada a la institución donde realizan sus ejercicios pre profesionales. El estudiante que tuviera más de tres inasistencias injustificadas durante el mes será sancionado con la suspensión de las prácticas.



- b. Contravenir las normas y reglamentos de la institución donde realiza sus prácticas. Todo acto de indisciplina será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta; la falta grave puede ser sancionada por suspensión temporal o separación de la institución educativa donde realiza el ejercicio pre profesional.
- c. Ingresar a la institución donde realiza el ejercicio pre profesionales en estado de ebriedad y/o bajo efecto de drogas, se considera como falta grave con suspensión de las prácticas y sanción disciplinaria conforme al estatuto universitario de sustraer un bien o cualquier tipo de material o insumo de propiedad de la institución educativa o del personal o de los compañeros de estudios, será sancionado con la separación del estudiante de la institución donde realiza las prácticas, sin perjuicio de la sanción disciplinaria conforme al estatuto universitario.
- d. Mostrar negligencia en el desempeño de sus labores o salir de la institución sin permiso, será sancionado de acuerdo a la falta y puede llegar hasta la separación.
- e. Hacer abandono del ejercicio pre profesional sin causa justificada con o sin comunicación a la universidad, se considera como no realizada el ejercicio pre profesional.
- f. Exhibir conducta gravemente reprensible amerita la separación de las prácticas y la sanción disciplinaria que corresponda al estatuto universitario.
- g. Incumplir con la presentación a la Escuela profesional el informe final del ejercicio pre profesional en el plazo establecido de 5 días laborables. En este caso se considera como no realizadas las prácticas.

Art.31° Todo aquello que no está previsto en el presente reglamento, será resuelto por las autoridades competentes.

SEGUNDO.- **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición, lineamientos o documento que se opongan al Reglamento aprobado previamente.

TERCERO.- **ENCOMENDAR** a la Facultad de Ciencias y Humanidades, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DYBG/MACQ/SG/kibm

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC/VRAD./VRIN
- FCSyHH
- E.P. de Educación
- D-A- de Educación
- Interesados
- Archivo.